



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 016-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2013; a las 12h30.

VISTOS.- El día viernes 25 de enero de 2013, a las 16h31, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente con seis (06) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor RAFAEL ANTUNI CATANI y su defensor Dr. Julio César Sarango, con el que se interpone una Acción de Queja en contra de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral aduciendo que han infringido la Constitución y el Código de la Democracia. Por el sorteo respectivo realizado el 25 de enero de 2013, y recibido en este despacho a las 17h05 del mismo día, mes y año, llega a conocimiento de esta autoridad la presente causa identificada con el número 016-2013-TCE.- Mediante providencia de sábado 26 de enero del 2013, a las las 12h00, este Juez dispuso que en el plazo de un día el señor RAFAEL ANTUNI CATANI, aclare su acción de queja. En vista que el denunciante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: *“En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”* En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al señor RAFAEL ANTUNI CATANI, en la dirección electrónica movimientopachakutik@gmail.com y en el casillero contencioso electoral No. 18; y, al Consejo Nacional Electoral en la forma establecida en el art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

